



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0166-2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, 21 SET. 2012

Visto el Informe N° 770-2012-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de trocha carrozable San Pedro de Huacarpana – San Lorenzo en la Provincia de Chincha - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2009-GORE-ICA efectuada el 18 Enero del 2010, el GORE ICA en fecha 29 de Enero del 2010 suscribió con la empresa **CONSORCIO SAN JUAN**, representado por el señor HUMBERTO APOLAYA ADVÍNCULA, el Contrato de Obra N° 0012-2010-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de San Pedro de Huacarpana, de la Provincia de Chincha, por el importe de S/. 1'185,357.89 incluido IGV y por un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, se tiene que mediante Memorando N° 015-2010-GORE-ICA/GSRCH se designa al Ing. Jerry Barrientos Bullón como Ing. Inspector de Obra, la entrega del terreno al Contratista se efectuó en fecha 19 de Febrero del 2010 con la participación del Ing. Inspector, el Contratista no solicitó Adelanto Directo, la entrega del Expediente Técnico la efectuó el GORE ICA en fecha 04 Enero del 2011, en mérito al cumplimiento del último de los requisitos mencionados, se suscribe el **Acta de Coordinación** de Obra de fecha 10 Junio del 2011, con la participación de funcionarios del GORE ICA y el representante legal del CONSORCIO SAN JUAN, precisándose en dicha Acta entre otros que el Plazo Contractual es del 05 de Enero al **04 de Abril del 2011**.

Que, según Asiento del Cuaderno de Obra, en fecha 20 Febrero del 2010 se suscribe el Acta de Inicio de Obra entre el Ing. Residente (Contratista) y el Ing. Inspector (GORE ICA), dándose inicio a la ejecución de las partidas iniciales del Expediente Técnico.

Que, según lo descrito en el Asiento N° 01 (11 Abril 2010) del Cuaderno de Obra, el Inspector de Obra precisa que no hubo avance de Obra a dicha fecha, en razón a las constantes lluvias acontecidas en el lugar, situación última corroborado por las Autoridades del lugar, entre ellos: Presidente Local, Agente Municipal, Presidente de la Asociación, Teniente Gobernador, motivo por el cual el Contratista adicionando la causal de mayores metrados de explanaciones por mayor volumen de voladura, plantea 30 días de ampliación de plazo, contabilizados a partir del 20 Mayo 2010, fecha de vencimiento del plazo contractual, pedido que quedó consentido por falta de respuesta en el plazo de ley, sin embargo dicha ampliación quedó cubierta por el acuerdo en el Acta de Coordinación de Obra suscrito posteriormente.



Que, según lo descrito en el Asiento N° 02 de fecha 11 Abril 2010, el Contratista con Carta N° 009/2010/CONSORCIO SAN JUAN reitera la revisión del Expediente Técnico, aludiendo que en fecha 26 Febrero 2010 presenta la Carta N° 006-2010/CONSORCIO SAN JUAN, donde plantea la necesidad de verificación de las partidas de corte en roca suelta y en roca fija, presenta un cuadro comparativo del tipo de terreno según el expediente técnico con el levantamiento de datos efectuada por el Contratista después de la firma del contrato, anexa también las secciones transversales levantadas por el Ing. Residente.

Que, según Asiento N° 04 del Cuaderno de Obra de fecha 12 Abril 2010, el Ing. Residente precisa entre otros que el día de hoy se inicia la ejecución de la Obra, continuando asentándose normalmente en el Cuaderno de Obra hasta el Asiento N° 65 de fecha 25 Agosto 2010 (folio N° 31), en la que se encuentra en blanco los folios del N° 32 al 45, folios que el Ing. Inspector en el Asiento N° 67 los da por anulado.

Que, según Asiento N° 66 de fecha 30 Agosto 2010, el Ing. Residente precisa que ha culminado la ejecución de la totalidad de las partidas del Presupuesto de Obra y solicita coordinar con la Entidad Contratante se designe el Comité de Recepción de Obra, contenido que el Ing. Inspector desmiente en el Asiento N° 67 de fecha 30 Agosto 2010, precisando que a la fecha la Obra no se encuentra concluido.

Que, en el Asiento N° 68 de fecha 17 Marzo 2011, el Ing. Residente no desmiente lo indicado en el Asiento N° 67, solo hace constar que en dicha fecha hace entrega al Ing. Inspector el expediente del Adicional y Deductivo de la presente Obra para su revisión y aprobación, precisando además que dichos documentos se entregan en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Coordinación suscrito en fecha 10 Junio del 2011; lo precisado demuestra que dicho asiento se ha efectuado en una fecha posterior al 10 Junio 2011.

Que, según el Asiento N° 069 de fecha 19 de Marzo del 2011, último asiento del Cuaderno de Obra presentado (falta otro cuaderno de obra), el Ing. Inspector precisa "el CONSORCIO SAN JUAN ha solicitado la autorización para realizar la modificación del trazo de la carretera, esta Inspección con Carta N° 001-2011-GSRCH/JBB de fecha 14 Febrero 2011, evaluó el pedido sobre el cambio de trazo en algunas zonas en razón a la discordancia del tipo de suelo que se precisa en el expediente técnico y lo observado en el lugar de la obra. Esta Inspección al término de la verificación y comprobación en campo determina la procedencia del cambio de trazo en resguardo a los intereses del estado, debiendo el Contratista elaborar el Expediente Técnico de adicionales y deductivo de obra y presentarlo a la Entidad Contratante para su correspondiente aprobación, por cuanto el suscrito en mérito a lo precisado en el artículo N° 193° del Reglamento de Contrataciones, no tiene facultades para modificar dicho Expediente Técnico".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0156-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 22 Junio 2011, se regulariza la designación efectuada al Ing. William Muñoz Cartagena como Inspector de Obra en reemplazo del Ing. Jerry Barrientos Bullón, efectuada a través del Memorando N° 470-2011-GRINF de fecha 08 Abril 2011.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0166-2012-GORE-ICA/GRINF

Que, mediante Informe N° 09-2011-SGSL/WMC de fecha 03 Junio 2011, el nuevo Inspector de Obra precisa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación: A la fecha la obra se encuentra paralizada, faltando construir tramos de carretera a nivel de trocha carrozable, 02 badenes y 03 alcantarillas; de la inspección realizada se observó que el trazo de la carretera que indica el Expediente Técnico no se ha ejecutado en forma total, teniendo dos tramos de ruta ejecutados diferente al que indica los planos del expediente Técnico, señalando el representante Legal del CONSORCIO SAN JUAN, que la variante se realizó a pedido de los pobladores del C. P. San Lorenzo, incumpliendo los procedimientos según normas vigentes; en el Cuaderno de Obra y documentación de obra no se hace mención de la variante de vía.

Que, como consecuencia de lo informado por el Ing. Inspector de Obra, se convoca al Contratista y se suscribe el **Acta de Coordinación** de fecha 10 Junio 2011, en la que además de precisar la fecha de inicio y término del plazo, se precisa el compromiso del Contratista de entregar en 15 días la documentación con respecto a la autorización de la Variante al trazo que indica el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N°105-2011-SGSL/WMC de fecha 01 Julio 2011, el Ing. Inspector de Obra informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el incumplimiento del Contratista del Acta de Coordinación, precisando que al no existir documentación de autorización de las variantes ejecutadas, notificar al contratista precisándole que viene incumpliendo el contrato al venir incurriendo en penalidad por atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; comunica también que a la fecha con la penalidad diaria se ha llegado a cubrir en demasía el monto máximo de penalidad, por lo que la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Que, el período de ejecución de la Obra, según las valorizaciones presentadas debidamente suscritas por el Ing. Residente, son como se indica: Valorización N° 01 al 31 Mayo del 2010, habiendo adjuntado copia de los Asientos del Cuaderno de Obra desde el 19 Febrero 2010; la Valorización N° 02 fue al 30 de Junio del 2010 y en la valorización N° 03 se precisa que el período valorizado es al 30 de Noviembre del 2011, de donde se deduce que la ejecución de la Obra culminó el **30 de Noviembre del 2011**, existiendo por consiguiente una atraso de 209 días calendarios, en función al período del plazo de Obra especificado en el Acta de Coordinación precisada en el segundo considerando.

Que, ante un pedido de Conciliación de parte de la empresa Contratista, efectuado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, el Gobierno Regional de Ica y la empresa Contratista arriban a los siguientes Acuerdos conciliatorio Total:

Primero: Que, el Gobierno Regional de Ica a través de su representante el Dr. Guillermo Chang Martínez se compromete en aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 83,935.98 y el Presupuesto Deductivo por el monto de S/. 83,749.84, resolución que será emitida en un tiempo no mayor a 15 días calendarios contados a partir de la firma de la presente Acta.



Segundo: Que, el Consorcio SAN JUAN debidamente representado por HUMBERTO AMARANTO APOLAYA ADVINCULA deja sin efecto las pretensiones conciliatorias consignadas en la descripción de controversias en su ítem 1 y 2.

Que, mediante Resolución Ejecutiva regional N° 0023-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 Enero 2012, el Gobierno Regional de Ica da cumplimiento a lo establecido en el Primer Acuerdo Conciliatorio.

Que, a sugerencia del Abog. Tulio Daniel Jurado Azurin efectuado a través del Informe N° 102-2011-GRINF/TDJA/CONSULTOR, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación propone el Comité de Recepción, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0192-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 29 Noviembre del 2011.

Que, en fecha 10 de Mayo del 2012 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, verificando el levantamiento de las observaciones y al encontrarla conforme al Adicional y Deductivo N° 01 aprobado, suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 09 de Julio 2012, la empresa Contratista presenta al Gobierno Regional de Ica la Liquidación del Contrato de Obra, la misma que al término de su revisión es devuelta al Contratista por presentar observaciones de forma y de fondo, precisadas en el Informe N° 066-2012-SGSL/AFC de fecha 17 Agosto 2012.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 07 Setiembre 2012 (hoja de Envío N° 07509), el representante legal de la empresa contratista reingresa al GORE ICA la Liquidación de contrato, no precisando haber levantado las observaciones, documento que la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y este deriva al Ing. Ananías Fernández Condorí para atención; opinión e Informe, quien al término de su revisión precisa que el Contratista ha levantado parcialmente las observaciones de forma y de fondo, sin embargo considera que contiene los documentos prioritarios en una liquidación y al término de la reformulación del recálculo de las valorizaciones, determina viable considerar el cálculo planteado por la empresa Contratista.

Que, la estructura de la liquidación del presente contrato de obra, tomando en cuenta la información de pagos al Contratista, elaborada a través del Informe N° 047-2012-SGSL/VHJR, es el siguiente:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	996,099.07
1.1.2. Adicional		71,132.19
1.1.3. Deductivo	(-)	70,974.44
1.1.4. Reajuste por fórmula polin.		<u>6,309.52</u>



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0166-2012-GORE-ICA/GRINF

Sub Total	S/.	1'002,566.34
IGV (Contrato Principal)		189,258.82
IGV (Adicional)		12,803.79
IGV (Deductivo)	(-)	13,485.14
IGV (Reajuste f. p.)		<u>1,135.71</u>
Total Autorizado	S/.	1'192,279.52

1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato Principal. + Reajustes	S/.	<u>841,306.77</u>
Saldo a favor del Contratista	S/.	350,972.75

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS (sin IGV)

2.1.1. Directo	0.00	
2.1.2. Para materiales	0.00	0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	0.00	
2.2.2. Para materiales	0.00	<u>0.00</u>
Saldo		0.00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso (10% contrato)	S/.	118,535.79
--	-----	------------

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso	<u>0,00</u>
Saldo en contra del Contratista	S/. 118,535.79



LIQUIDACIÓN DE SALDOS

		A cargo del	A favor del
		<u>Contratista</u>	<u>Contratista</u>
I.-	Autorizado y pagado	0.00	350,972.75
II.-	Adelantos	0.00	0.00
III.-	Otros	<u>118,535.79</u>	<u>0.00</u>
	SALDOS	118,535.79	350,972.75

CONCLUSIÓN: Saldo a favor del Contratista S/. **232,436.96** incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de trocha carrozable San Pedro de Huacarpana – San Lorenzo en la Provincia de Chincha - Ica**", la misma que determina un costo total ascendente a S/. **1'192,279.52** nuevos soles incluido IGV y un saldo a favor del Contratista de S/. **232,436.96** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, teniendo en cuenta el monto de la penalidad por atraso, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Consentimiento de la presente Liquidación la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento entregada a la firma del Contrato.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO SAN JUAN**, en la persona de su representante legal HUMBERTO APOLAYA ADVINCULA en el domicilio Calle Dr. Zúñiga N° 206, del Distrito y Provincia de Pisco, Región Ica; a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL